



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 30 de noviembre de 1989

NUM. 83

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra la enajenación onerosa de suelo público en Mendillorri. (Pág. 2.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Transcriptor del Parlamento de Navarra, con título de Euskara oficialmente reconocido. Lista provisional de admitidos y excluidos. (Pág. 5.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra la enajenación onerosa de suelo público en Mendillorri

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral por la que se autoriza al Gobierno de Navarra la enajenación onerosa de suelo público en Mendillorri, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 76, de 8 de noviembre de 1989.

Pamplona, 30 de noviembre de 1989.
El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

ENMIENDAS AL ARTICULO 2.º

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
EUSKO ALKARTASUNA

Enmienda de modificación del texto del artículo 2.º que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.º:

A los efectos del artículo anterior, el Gobierno de Navarra, previa autorización de la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Parlamento de Navarra, aprobará anualmente un programa de cesión de suelo público en Mendillorri, en el que se determinará el número y tipología de las viviendas que serán construidas al amparo del mismo, así como las características que deberán reunir sus destinatarios.

El programa anual incluirá las condiciones por las que se regirán las enajenaciones que en desarrollo del mismo hayan de acordarse, delimitación del suelo necesario para los programas de promoción pública y, en particular, los mecanismos jurídicos que garanticen la efectiva realización de los objetivos previstos.

Motivación:

Se trata de garantizar la intervención del Parlamento de Navarra de manera que se cumpla lo previsto en la memoria justificativa del Proyecto de Ley Foral.

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL

Enmienda de adición al artículo 2.º

Se propone la adición al citado artículo detrás de: ...que en desarrollo del mismo hayan de acordarse... del siguiente texto.

, entre las cuales deberá incluirse, en todo caso, la obligación que asume el comprador de iniciar las obras de construcción de las viviendas en un plazo determinado, no superior a un año

resto del artículo queda con la misma redacción.

Motivación:

Aunque parece obvio que tal condición se imponga al comprador entre las condiciones que contenga el plan anual, resulta del todo conveniente que ya desde la propia Ley Foral se obligue a incluir dicha condición, por ser consustancial a los objetivos que el Proyecto de Ley Foral se marca.

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE
NAVARRA**

Propuesta de adición:

Añadir al final del artículo 2.º el siguiente párrafo:

«El Gobierno de Navarra podrá establecer en dicho Programa porcentajes de viviendas destinadas a jóvenes que accedan por primera vez a la vivienda y/o a personas de la tercera edad.»

Motivos:

Incentivar programas específicos destinados a la juventud y tercera edad.

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR

Enmienda de adición al artículo 2.º:

Se propone añadir al final del artículo 2.º un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«Asimismo, el programa anual deberá incluir necesariamente la exigencia de construcción de un número de viviendas, para unidades familiares superiores a cinco miembros.»

Dicho programa anual contemplará la necesidad de vivienda no sólo de las unidades familiares de dimensión media (cuatro o cinco miembros) sino también de las de dimensión superior.

Motivación:

Se trata de prever viviendas destinadas a familias numerosas.

ENMIENDAS AL ARTICULO 3.º

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL
DEL GRUPO MIXTO
D. RAMON AROZARENA SANZBERRO

Enmienda de modificación al artículo 3.º.2 último párrafo:

Quedará redactado así:

«Se valorarán como criterios de adjudicación las características socioeconómicas de los destinatarios finales de las viviendas, en particular, sus circunstancias familiares, necesidad de vivienda, nivel de ingresos y la constitución de cooperativas para la promoción de las viviendas.»

Justificación:

Puesto que en el párrafo anterior al enmendado se determina que el Gobierno resolverá a propuesta razonada del organismo competente, conviene que en la Ley figuren únicamente criterios de adjudicación fácilmente objetivables, como son la constitu-

ción de cooperativas y las circunstancias socioeconómicas de los destinatarios finales.

Estimar la solvencia profesional y técnica de los licitadores puede dar pie a concesiones gratuitas. No es fácil determinar si la calidad arquitectónica se refiere a la de los materiales a emplear o si, por el contrario, primarán más las valoraciones estéticas.

Por otra parte, con la redacción inicial del proyecto de ley, los licitadores se verían obligados a presentar, al menos, un anteproyecto ya acabado, lo que puede costar millones de pesetas, sin saber si al final podrán llevarlo a cabo.

ENMIENDA NUM. 6

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR

Enmienda al art. 3.º, 2.ª último párrafo:

Se propone la sustitución de la frase ... «y la viabilidad económica de los proyectos de edificación ...», por lo siguiente:

... «y la viabilidad económica de las edificaciones que se pretendan llevar a cabo...»

Motivación:

La expresión «proyecto de edificación» induce a pensar que se trata del «proyecto arquitectónico», visado por el Colegio de Arquitectos, lo que sería absurdo, pues se exigiría la previa realización de un gasto importante que sólo tiene sentido si se ha producido la adjudicación de los terrenos.

ENMIENDA NUM. 7

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE
NAVARRA

Propuesta de adición:

Añadir al final del apartado 2 b) del artículo 3.º el siguiente párrafo:

«En el supuesto de varios licitadores cuyas propuestas merezcan una valoración similar en aplicación de los criterios expuestos en el párrafo anterior, tendrán consideración preferente para la adjudicación de parcelas edificables las propuestas planteadas por promotores sociales sin ánimo de lucro (cooperativas u otras formas asociativas con pervivencia posterior a la terminación de la promoción).»

Motivos:

Fomentar el asociacionismo para la promoción de viviendas.

ENMIENDA NUM. 8

**FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
EUSKO ALKARTASUNA**

Enmienda a la Disposición Adicional.

Enmienda de modificación del texto de la Disposición Adicional que quedará redactada de la siguiente forma:

El Gobierno de Navarra informará trimestralmente a la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, de la evolución de los programas anuales y grado de su realización, así como de la resolución de los concursos de enajenación, con los criterios utilizados y dictamen correspondiente del órgano a que se refiere el artículo 3.º

Motivación:

Se trata de precisar el proceso de período de

información que se propone trimestral en vez de semestral.

ENMIENDA NUM. 9

**FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL
DEL GRUPO MIXTO**

D. RAMON AROZARENA SANZBERRO

Enmienda de modificación al preámbulo, cuarto párrafo.

Modificación de las últimas seis líneas desde «otros aspectos... hasta ...a promover», que quedarán redactadas así:

«...de la enajenación, **las características socioeconómicas de los destinatarios finales y la constitución de cooperativas por los adquirentes de las viviendas a promover**».

Motivación:

Por idénticas razones que la enmienda anterior.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Transcriptor del Parlamento de Navarra, con título de Euskara oficialmente reconocido

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos:

ASTIZ GOÑI, M.^a Begoña
LARRAÑAGA YURRITA, M.^a Jesús
LAZARO ARKARAZO, M.^a Nieves
MUGICA ARRATIBEL, Araceli
ORONoz OLAETXEA, Karmele

SANTIAGO SEGOVIA, José Ignacio de

Excluidos:

Ninguno.
Pamplona, 27 de noviembre de 1989.
El Presidente: Fdo.: I. Javier Gómara Granada.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 4.000 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 80 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 100 »</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA</p>
---	---